

ACTA 22/2016 – JUNTA ELECTORAL

El día 2 de marzo de 2017,

Dña. Nieves Antona Gacituaga.

D. Jesús Martínez Gallego

D. Manuel Lalinde Móstoles

PRIMERO ante las consultas recibidas en sede federativa acerca de la proclamación definitiva de los resultados electorales del pasado día 25, esta Junta Electoral recuerda:

Que como ya se informo en el acta del día 27 lunes, un interventor había impugnado el resultado de la mesa de elección de presidente y la constitución de la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento electoral,

Artículo 63. – Reclamaciones contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

1. La Junta Electoral de la Federación será competente para conocer de las reclamaciones que se interpongan contra las resoluciones de las Mesas Electorales.

2. El plazo para interponer las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior será el de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución impugnada.

3. La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

4. Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles.

Por tanto, esta Junta electoral desestimo en plazo la impugnación de la intervención formulada, disponiendo las partes de plazo de 2 días hábiles a contar desde el día de la publicación (1 de marzo) para dirigir si a su derecho conviene recurso contra esta resolución ante el TAD.

No pudiendo ser proclamados los resultados electorales definitivos hasta que no venza el plazo legal, o en su caso resuelva el Tribunal Administrativo del Deporte.

Los anteriores acuerdos son susceptibles de recurso en los plazos reglamentariamente establecidos.

Y en prueba de conformidad, firman:

